



RESOLUCION 1130

2

Ministerio de Educación y Justicia  
Expte. N° 17.921/86

BUENOS AIRES, 13 MAY 1986

VISTO la presentación de la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (C.T.E.R.A.) por la cual comunica la realización del Seminario Nacional entre los días 23 y 25 de mayo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Seminario Nacional contará con la participación de dos delegados de cada una de las entidades de base afiliadas a la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (C.T.E.R.A.).

Que este evento reviste especial significación para el campo educativo y para todos aquellos que se pronuncian en defensa de la educación popular y de los principios consagrados en la Ley 1420.

Que las conclusiones finales que reflejarán el sentir de los trabajadores de la educación serán la contribución activa y efectiva de la docencia argentina organizada del país al II Congreso Pedagógico Nacional.

Que este Ministerio no puede permanecer ajeno a la importancia de este Seminario para todos los sectores educativos y la comunidad docente.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Nacional el Seminario Nacional que,



## Ministerio de Educación y Justicia

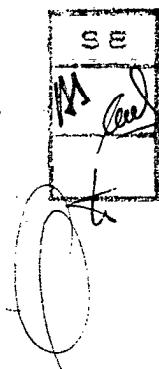
11

organizado por la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (C.T.E.R.A.) se llevará a cabo en la Capital Federal entre los días 23, 24 y 25 de mayo del corriente año.

ARTICULO 2º.- No computar, como caso de excepción de acuerdo con lo determinado por el artículo 4º de la Resolución N°1565 del 17 de julio de 1984 las inasistencias en que incurriera el personal docente que asista al Seminario Nacional que se realizará los días 23, 24 y 25 de mayo del corriente año.

ARTICULO 3º.- Establecer que a los fines dispuesto en la presente resolución, se deberá acreditar su asistencia mediante la presentación de una constancia extendida por autoridad competente.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA